

ORDENANZA N° 2474/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-OTÓRGASE, un cupo mínimo de hasta un 30% de viviendas para Mujeres Jefas de Familia, en cualquiera de los Planes Habitacionales impulsados desde o para el Municipio..

Artículo 2º.-: Incorporar estadísticas desagregadas por sexo en la información referida a grupos demandantes de viviendas y en el análisis del déficit habitacional a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.-: En los casos de viviendas otorgadas a familias basadas de hecho, se establecerá la obligación de que el dominio de la propiedad figure a nombre del varón y de la mujer. En los casos que la mujer sea menor de edad, se gestionará su emancipación, para que pueda compartir la titularidad de la vivienda.

Artículo 4º.- Impulsar el otorgamiento de créditos para vivienda que contemplen las especiales condiciones de trabajo y de ingresos de las mujeres.

Artículo 5º.-: PÓNGASE, en conocimiento de la presente Ordenanza a todas las Áreas del Municipio y sus respectivas dependencias.

Artículo 6º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 12 días del mes de Noviembre de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

JULIO CARBALLO
VICE PTE. 1RO. C.D.

DECRETO N° 215/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2474/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de noviembre de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 14 de noviembre de 2012.-
GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL